

**JEFE/A DE DIVISIÓN PROTECCIÓN RECURSOS NATURALES RENOVABLES
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO – SAG
MINISTERIO DE AGRICULTURA
II NIVEL JERÁRQUICO**

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana,
Santiago

I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO*

**1.1 MISIÓN
Y FUNCIONES DEL
CARGO**

El/La Jefe/a de División Protección Recursos Naturales Renovables del Servicio Agrícola y Ganadero, apoya y asesora técnicamente al Director/a Nacional en la gestión y dirección del Programa de Recursos Naturales, y en la implementación de políticas públicas asociadas a los Recursos Naturales que inciden en el ámbito de la producción silvoagropecuaria del país, incluyendo materias sobre fiscalización de normativa asociada a los recursos naturales de competencia del Servicio, gestión de programas de manejo y conservación del suelo agrícola, producción orgánica, la evaluación de los recursos suelo, agua, flora y fauna, la protección de la vida silvestre y la evaluación ambiental de proyectos de inversión que inciden en la actividad silvoagropecuaria.

Al asumir el cargo de Jefe/a de División Protección Recursos Naturales Renovables, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Dirigir la implementación de planes y proyectos a nivel nacional para la protección y mejora de los recursos naturales en el ámbito silvoagropecuario, tal como es el programa de recuperación de suelos, orientando hacia el cumplimiento de metas y objetivos estratégicos institucionales.
2. Establecer directrices técnicas, procedimientos y protocolos en materias de subdivisión predial, uso y conservación del suelo, producción orgánica, Ley de Caza, evaluación ambiental de proyectos, proponiendo y evaluando las mejoras y actualizaciones que sean necesarias.
3. Diseñar e implementar programas de fiscalización de las normativas de su competencia, así como controlar su ejecución para la verificación del cumplimiento de las normas legales vigentes en los ámbitos de subdivisión predial, de uso del suelo, producción orgánica, Ley de Caza y en la evaluación ambiental de proyectos.
4. Evaluar y adoptar estrategias y acciones preventivas y/o correctivas en los procesos técnicos, incorporando herramientas tecnológicas de evaluación y medición de los componentes del territorio, tales como un Sistema de Información Geográfica, uso de aplicaciones digitales y plataformas específicas para el manejo de la información.
5. Coordinar el trabajo de los equipos técnicos a nivel central y regional orientado al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Servicio y del Programa, con un uso eficiente de los recursos asignados.
6. Mantener una adecuada difusión y comunicación con la ciudadanía sobre las principales medidas que el Servicio implementa en pos de mejorar y proteger los

recursos naturales, estableciendo en algunos casos consultas públicas para fomentar la participación de la ciudadanía en asuntos públicos.

7. Establecer redes de colaboración estratégicas con organizaciones públicas y privados en los temas propios del accionar de la institución en el ámbito de los Recursos Naturales, generando convenios de cooperación y/o acuerdos de trabajo que permitan expandir nuestro accionar, y generar beneficios o información hacia la comunidad.

8. Ejercer la calidad de autoridad administrativa o contraparte técnica en Convenciones Internacionales como es la CITES, CMS, Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica (CIAO), atendiendo los requerimientos, participando y dando cumplimiento a los acuerdos.

1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

Nº Personas que dependen directamente del cargo	7
Nº Personas que dependen indirectamente del cargo	27*
Presupuesto que administra	M\$ 10.739.884

* La Dotación efectiva es de 7 profesionales directos más tres funcionarios de apoyo, que a su vez tienen a su cargo 27 personas (ver organigrama). Sin embargo, se debe considerar también la dotación según presupuesto, que alcanza un total de (259) personas con distribución regional representada por 16 encargados regionales.

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 06-11-2022

Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Ignacio Irrázaval

*** Convenio de desempeño y condiciones de desempeño de Altos Directivos Públicos se encuentran disponibles en la página de postulación para su aprobación.**

1.3 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS DEL CARGO PARA EL PERIODO *

DESAFIOS DEL CARGO	LINEAMIENTOS
1. Establecer las directrices técnicas para la aplicación de instrumentos de gestión orientados a la protección de los recursos naturales en el ámbito silvoagropecuario en concordancia con los lineamientos ministeriales.	<p>1.1 Optimizar el rol del SAG a través de la implementación de procedimientos, pautas, instructivos para la evaluación ambiental de proyectos, la revisión de solicitudes, ejecución de planes y proyectos institucionales en el ámbito de los recursos naturales.</p> <p>1.2 Desarrollar herramientas técnicas de apoyo a la evaluación y fiscalización usando Sistema de Información Geográfica.</p> <p>1.3 Administrar e implementar el programa Sistema de Incentivos para la Recuperación de Suelos Degradados (SIRSD-S) SD a nivel nacional considerando las particularidades regionales.</p>

<p>2. Fortalecer el rol fiscalizador del SAG en las materias de recursos naturales renovables y fauna silvestre de competencia del Servicio.</p>	<p>2.1 Planificar, ejecutar y evaluar los planes de fiscalización en todas las materias asociadas a normativas de competencia del SAG: gestión ambiental, suelos, vida silvestre y agricultura orgánica.</p> <p>2.2 Definir un plan de capacitación en los ámbitos técnicos, legales y administrativos, orientado a mejorar la capacidad fiscalizadora y a la correcta aplicación de la normativa.</p> <p>2.3 Diseñar e implementar procedimientos, pautas, instructivos en todas las materias asociadas a normativas de competencia del SAG: gestión ambiental, suelos, vida silvestre y agricultura orgánica.</p>
<p>3. Fomentar el nivel de relación con instituciones y organizaciones externas, para colaborar, ampliar, aportar y obtener beneficios para los objetivos del programa y del bien común.</p>	<p>3.1 Fomentar, suscribir y mantener convenios de colaboración con entidades nacionales e internacionales en las materias de vida silvestre, suelos, agricultura orgánica y gestión ambiental.</p> <p>3.2 Participar y colaborar en mesas técnicas o Comités.</p>
<p>4. Gestionar los equipos de trabajo en ambientes laborales que propicien la igualdad de género y no discriminación, con eficiencia en el uso de recursos.</p>	<p>4.1 Liderar la gestión del clima laboral en concordancia con la Política de las Personas.</p> <p>4.2 Promover mecanismos y políticas de buenas prácticas laborales con enfoque de género.</p> <p>4.3 Mantener un adecuado nivel de comunicación al interior del equipo, fomentando la transparencia y el respeto.</p> <p>4.4 Establecer medidas para el control y uso eficaz del programa presupuestario de la institución.</p>
<p>5. Comunicar y difundir las materias de interés público que permitan reforzar los objetivos en materia de protección de los recursos naturales.</p>	<p>5.1. Diseñar e implementar una estrategia comunicacional que, a partir de los procesos y actividades que son responsabilidad del SAG, que contribuya con la protección y recuperación de los recursos naturales en general.</p>

1.4 RENTA DEL CARGO

El no cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Desempeño, que debe suscribir el Alto Directivo Pública, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

El cargo corresponde a un grado **4°** de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **42%**. Incluye las asignaciones de modernización y estímulo fito y zoonosanitaria. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$4.735.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, cuyo detalle es el siguiente:

*Renta líquida promedio mensual referencial meses sin asignación de modernización (enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre) **\$4.060.000.-**

Renta líquida promedio mensual referencial meses con asignación de modernización (marzo, junio, septiembre y diciembre) **\$6.086.000.-

El componente colectivo de la asignación de modernización se percibe en su totalidad después de cumplir un año calendario completo de antigüedad en el servicio.

II. PERFIL DEL CANDIDATO

2.1 REQUISITOS LEGALES

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad**. Su resultado determina en promedio a un 90% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa.

Estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.

Fuente: Inciso final del artículo 40° de la Ley N° 19.882; artículo 4° de la ley N° 19.352 modificada por el DFL N° 17 del 8/6/2018 del Ministerio de Hacienda y artículo 2° del DFL N° 23 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

2.2 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular**. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Es altamente deseable poseer experiencia en materias de recursos naturales renovables, en un nivel apropiado para las necesidades del cargo.

Adicionalmente se valorará tener experiencia en fiscalización y/o cumplimiento de normas ambientales en el ámbito público o privado.

Es altamente deseable poseer al menos 3 años de experiencia en cargos de jefatura o coordinación de equipos, en materias relacionadas con el cargo.

*Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato. Fuente legal: Artículo Cuadragésimo de la Ley N° 19.882, inciso final, parte final, modificado por el número 6, del artículo 1°, la ley N° 20.955.

2.3 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la **etapa III que corresponde a la Evaluación Gerencial.**

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES	
PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA	Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.
VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO	Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.
CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO	Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

2.4 COMPETENCIAS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la **Evaluación por Competencias.** Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

COMPETENCIAS	
C1. VISIÓN ESTRATÉGICA	Capacidad para anticipar, detectar y analizar las señales del entorno e incorporarlas de manera coherente a la estrategia y gestión institucional, estableciendo su impacto a nivel local y global. Implica la habilidad para aplicar una visión de su rol y de la institución de una forma integral.
C2. GESTIÓN Y LOGRO	Capacidad para establecer metas desafiantes orientadas al logro de los objetivos institucionales, movilizandolos recursos y alineando a las personas hacia su cumplimiento, monitoreando el avance, entregando apoyo y dirección frente a obstáculos y desviaciones, e implementando acciones correctivas en función de lograr resultados de excelencia.
C3. GESTIÓN DE REDES	Capacidad para construir y mantener relaciones de colaboración con personas y organizaciones claves para favorecer el logro de los objetivos, posicionando a la institución y generando respaldo y compromiso hacia la consecución de metas tanto institucionales como interinstitucionales.
C4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	Capacidad para identificar y responder a situaciones emergentes, de presión, conflicto y/o incertidumbre, implementando soluciones estratégicas, eficaces y oportunas. Implica la habilidad para mantener una actitud resiliente en situaciones de exigencia y alta complejidad.

C5. LIDERAZGO Y GESTIÓN DE PERSONAS

Capacidad para motivar y orientar a las personas, reconociendo y desarrollando el talento, generando compromiso con la visión y valores institucionales. Implica la capacidad de promover un clima armónico de trabajo, velando por las buenas prácticas laborales y generando cohesión y espíritu de equipo.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta y contrata)	4.193
Presupuesto Anual	M\$136.682.745

3.2 CONTEXTO Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) es el organismo oficial encargado de apoyar el desarrollo silvoagropecuario nacional, generando políticas de sanidad vegetal y animal, de recursos naturales renovables y calidad agroalimentaria.

Para el cumplimiento de este objetivo se establece como un Servicio funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.

El SAG define como su misión: "Proteger y mejorar los recursos productivos y los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario del país, así como asegurar la inocuidad de insumos y alimentos agropecuarios, para apoyar el desarrollo sustentable y competitivo del sector".

Los objetivos estratégicos institucionales son:

- Acrecentar la condición fito y zoonosanitaria de los recursos silvoagropecuarios productivos.
- Proteger y mejorar los recursos naturales renovables de competencia del SAG.
- Consolidar al SAG como una autoridad fito y zoonosanitaria capaz de apoyar la apertura y mantención de mercados.
- Lograr y mantener un alto nivel de calidad en la entrega de nuestros servicios.

El ámbito de acción del SAG es el sector silvoagropecuario nacional, conformado por un subsector productor o primario de la economía, que incluye agricultura, ganadería y silvicultura (producción de semillas, hortalizas, frutas, forrajes, viñas, producción ganadera y productos forestales, entre otros); un subsector transformador o secundario que incorpora valor agregado a los productos primarios (producción de vinos, derivados lácteos, productos cárnicos, congelados, entre otros); y las actividades productoras y comercializadoras de bienes y servicios para desarrollar la actividad silvoagropecuaria (plaguicidas, fertilizantes, fármacos y alimentos para animales, entre otros); lo que determina la gran variedad de clientes del SAG, entre los cuales se encuentran como destinatarios de los bienes y servicios que el Servicio entrega a la comunidad los siguientes:

- Productores, exportadores e importadores de productos agrícolas, pecuarios

y forestales.

- Agencias aduaneras y usuarios de medios de transporte y pasajeros que ingresan al país.
- Dueños de mataderos y de centros de faenamiento para autoconsumo (CFA), de frigoríficos de productos cárnicos, transportistas de ganado y de carne, dueños de establecimientos que procesen, desposten o manipulen carne para la venta.
- Tenedores de viveros y de establecimiento de depósitos de plantas, comerciantes de semilla y de plantas frutales y ornamentales, multiplicadores de semillas, multiplicadores de semillas transgénicas y obtentores de variedades vegetales protegidas.
- Fabricantes e importadores de plaguicidas, dueños de distribuidoras, almacenadoras y de locales de venta de plaguicidas, y aplicadores de plaguicidas.
- Fabricantes, distribuidores e importadores de fertilizantes.
- Dueños de establecimientos productores, importadores, expendios y comercializadores de medicamentos para uso veterinario.
- Fabricantes, elaboradores, importadores, expendios y exportadores de insumos para alimentación animal.
- Tenedores de fauna silvestre y cazadores.
- Agricultores beneficiados por el sistema de incentivos para la sustentabilidad agroambiental de los suelos agropecuarios y productores silvoagropecuarios con instrumentos de gestión ambiental.
- Personas naturales y jurídicas acreditadas en el sistema nacional de acreditación de terceros.
- Consumidores finales de productos silvoagropecuarios derivados de la actividad productora o primaria, y de la actividad elaboradora o transformadora.
- Productores, envasadores, comerciantes, importadores y exportadores de alcoholes etílicos y bebidas alcohólicas.

Entre los principales bienes y servicios que el SAG provee a la comunidad se encuentran:

- Programas de vigilancia, control, supresión y erradicación de enfermedades y plagas silvoagropecuarias, para mantener y mejorar el excelente estatus fito y zoonosanitario que ostenta Chile, lo cual es apoyado por acciones de prevención de ingreso de enfermedades y plagas a territorio nacional desde el extranjero, para lo cual el SAG establece los requisitos de ingreso, importación o tránsito que deben cumplir los productos silvoagropecuarios provenientes de otros países para autorizar su ingreso a territorio nacional, y cuyo cumplimiento es también controlado por el SAG en los puntos de entrada al país (terrestres, aéreos o marítimos), donde se inspeccionan los medios de transporte, equipaje de pasajeros, tripulación y cargas comerciales.
- Normativa sobre protección de los recursos naturales renovables aplicada a nivel nacional, en materias de Gestión Ambiental –SEIA, APL-, vida silvestre, protección de suelos, Productos Orgánicos, Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, entre otros. Junto con ello se cuenta como herramienta de apoyo con Información sistematizada

y actualizada del territorio silvoagropecuario (SIG).

– Estrategias y posiciones de negociación establecidas en la apertura, mejora y defensa de mercados, en el ámbito bilateral y multilateral, propendiendo a la eliminación de obstáculos sanitarios que impongan los mercados externos para la comercialización de los productos agrícolas y pecuarios chilenos, colaborando en incrementar la oferta exportable de productos silvoagropecuarios, en diversidad de productos y países de destino.

– Normativa de competencia del SAG fiscalizada, verificando el cumplimiento de normativas legales y reglamentarias en diversas materias que son de competencia institucional, en materias ambiental, flora no forestal y fauna nativa, producción orgánica, fomento al riego y drenaje, ley de carnes, medicamentos de uso veterinario, alimentos de consumo animal, ley de bebidas alcohólicas, plaguicidas y fertilizantes, viveros y depósitos de plantas, material de propagación genéticamente modificado, comercio de semillas y plantas frutales, entre otros.

– Productos Silvoagropecuarios y Animales certificados. El SAG es el organismo oficial de Chile encargado de certificar las exportaciones silvoagrícolas y pecuarias, garantizando que las exigencias sanitarias impuestas por las autoridades de los países de destino se cumplen, para ello se ejecutan una serie de acciones que permiten respaldar sólidamente tal certificación como monitoreos (residuos y microbiológicos), procesos de inspección y supervisión a lo largo de la cadena productiva desde el predio hasta el despacho del producto final. La certificación de semillas en particular, tiene como objetivo asegurar su identidad y pureza varietal, como asimismo la pureza física, facultad germinativa y calidad sanitaria. Por otra parte, el SAG es el encargado de realizar la declaración de aptitud para consumo humano de productos de origen animal, en delegación del Ministerio de Salud.

– Productos e Insumos autorizados y/o registrados para uso silvoagropecuario en el territorio nacional, incluyendo los medicamentos veterinarios, los insumos destinados a la alimentación animal, plaguicidas de uso agrícola y forestal, y el registro de variedades protegidas que es administrado por el SAG.

Mantenimiento de una red de laboratorios oficiales del SAG apoyado por laboratorios privados autorizados por el Servicio, para dar respuesta a los requerimientos de análisis y diagnóstico en materia de sanidad vegetal, salud animal, química ambiental, calidad de semillas y alcoholes. A lo que se suma la Estación Cuarentenaria Agrícola y Pecuaria que el Servicio tiene para los procesos de importación que lo requieran.

3.3 USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS

El/La **Jefe/a de División Protección de Recursos Naturales Renovables** deberá establecer relaciones con los siguientes **clientes internos**:

Jefes/as de División técnicos y apoyo de la institución: En cuanto a definición de directrices de políticas pecuarias nacionales y normativas específicas.

Directores/as Regionales: En cuanto a la detección de necesidades de las regiones en asuntos normativos específicos.

Encargados/as regionales de recursos naturales: En cuanto a lineamientos estratégicos y retroalimentación para las regiones en tópicos referentes a la división.

Los clientes externos a la institución son:

Organizaciones gremiales: Organizaciones Gremiales de Agricultores, Planteles de Fauna, Titulares de Proyectos de Inversión evaluados dentro del SEA (Servicio de Evaluación Ambiental), Operadores Orgánicos, Empresas Certificadoras de Agricultura Orgánica.

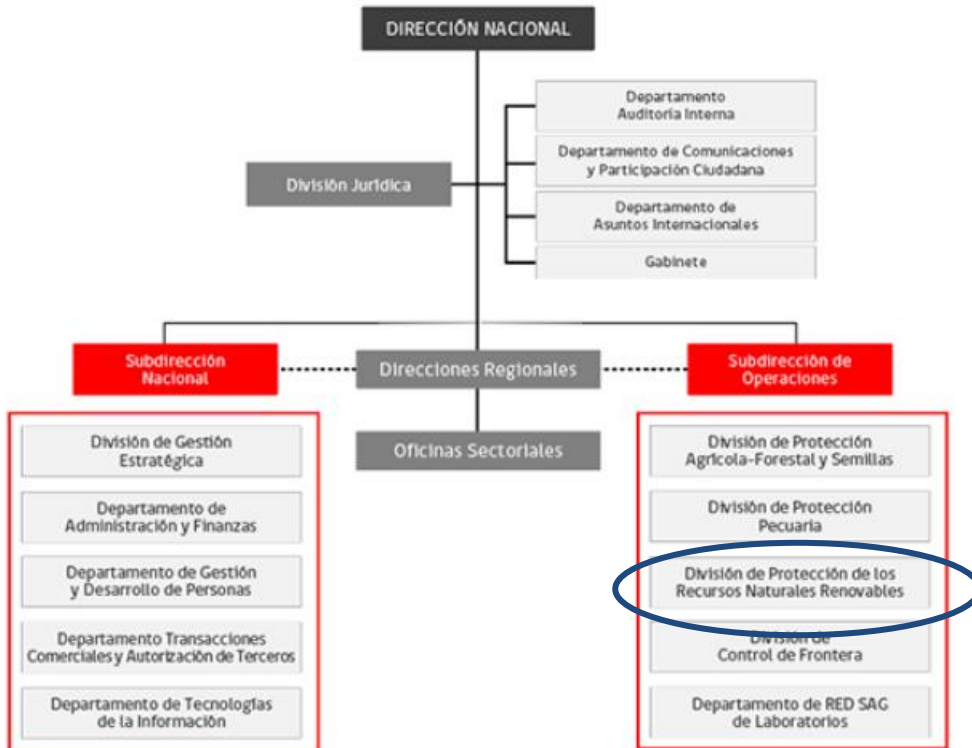
Organismos Internacionales: Propios de su ámbito de acción, como la FAO, Organización de las Naciones Unidas para la agricultura; Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA); además de CITES, Convención internacional de Agricultura Orgánica (CIAO).

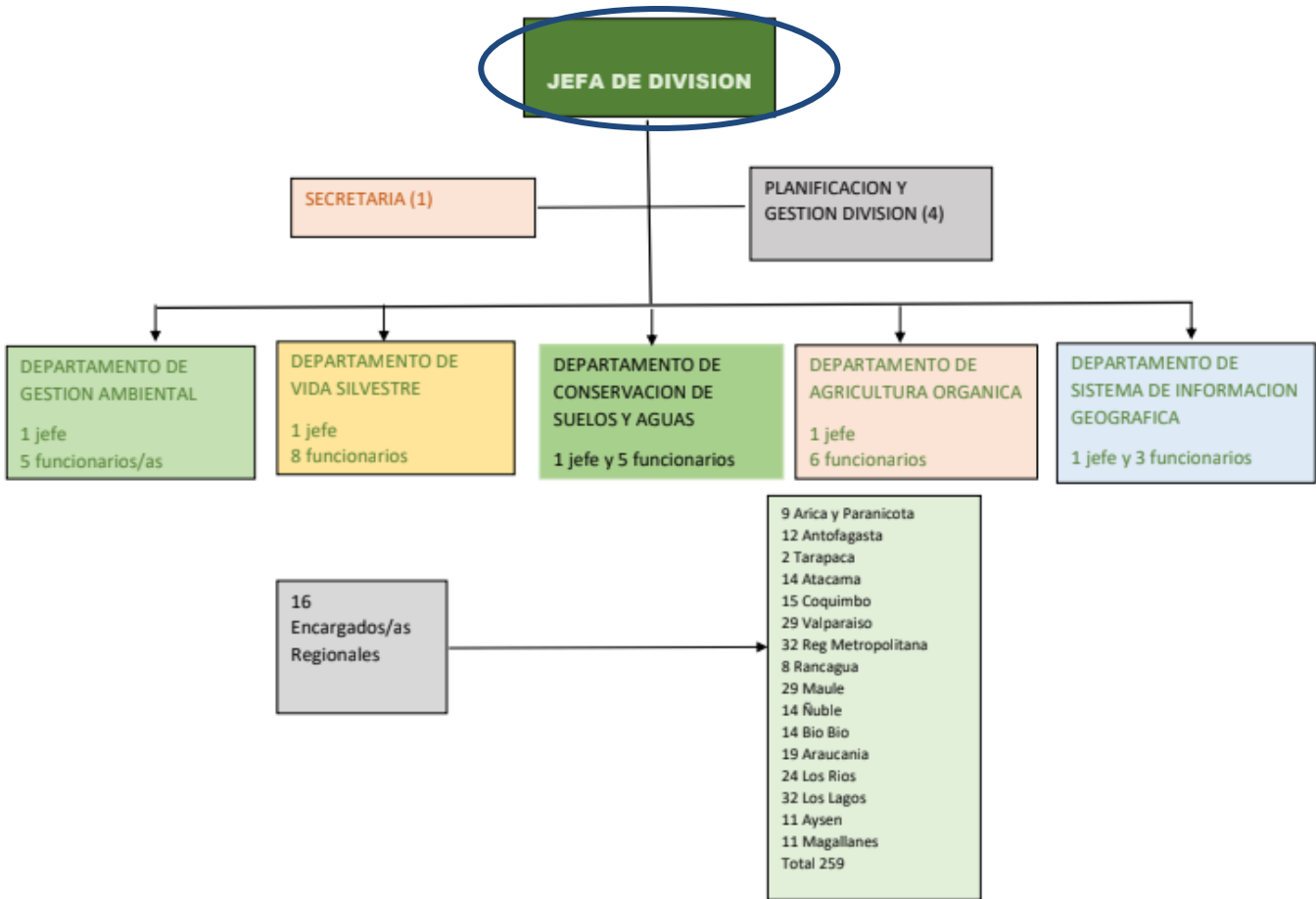
Organismos Públicos: Ministerio de Agricultura, Subsecretaría de Agricultura, Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), secretarías regionales Ministerial de Agricultura, Corporación Nacional Forestal (CONAF), Instituto Nacional de Estadísticas (INE), Comisión Nacional de Riego (CNR), Ministerio Bienes Nacionales (MBN), Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Ministerio del Medio Ambiente, Superintendencia del Medio Ambiente, Consejo de Defensa del Estado, autoridad sanitaria del Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Vivienda y urbanismo (MINVU), Dirección General de Aguas (DGA), Servicio de Evaluación Ambiental, Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente, Autoridad Sanitaria, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Dirección de Obras Hidráulicas, Dirección General de Aeronáutica Civil, Ejército de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Fiscalías de Chile, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público Municipalidades, Gobierno Regional.

Tribunales Ambientales, titulares de proyectos ingresados al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, titulares con Resolución de Calificación Ambiental, empresas consultoras ambientales, ONG, Academias y Centros de Investigación, Tenedores de Fauna, Cazadores, Asociaciones gremiales, personas naturales que solicitan permisos en materia de flora y fauna, puntos focales de Convenciones o Acuerdos Internacionales, FAO, PNUD, Agrupaciones y Gremios de Agricultores, operadores Orgánicos, beneficiarios y operadores del programa de suelos degradados, Medios de Comunicación, Universidades, Personas Naturales y jurídicas, empresas privadas que solicitan permisos ambientales, empresas del sector agroproductivo.

3.4 ORGANIGRAMAS

ORGANIGRAMA Servicio Agrícola y Ganadero





IV. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PUBLICOS

-Nombramiento

La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

-Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación

Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.

La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

-Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente

Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

-Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

-Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción

Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

-Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente

Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.

Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:

- a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;
- b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y
- c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

-Obligación de dedicación exclusiva y excepciones

Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado.

Conforme así lo dispone el inciso primero del Artículo Sexagésimo Sexto de la Ley N° 19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.

El artículo 1° de la Ley N° 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

Por otro lado, los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.

Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

"Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope."

*Limitación a la norma establecida en el artículo 1º, de la Ley N° 19.863

Los altos directivos públicos, por regla general, tendrán derecho a percibir dietas por la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado con derecho a percibir dieta o remuneración.

Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les corresponde fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

La compatibilidad descrita en los párrafos que anteceden, es sin perjuicio de disposiciones legales que limiten o restrinjan este derecho, como ocurre con las normas contenidas en las leyes periódicas de presupuestos del sector público. A la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentra vigente el artículo 25 de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, disposición que establece que determinados funcionarios y autoridades, no tendrán derecho a percibir dieta o remuneración que provenga del hecho de integrar consejos o juntas directivas, presidencias, vicepresidencias, directorios, comités u otros equivalentes con cualquier nomenclatura, de empresas o entidades públicas que incrementen su remuneración, durante el presente ejercicio presupuestario.

Esta norma, podría tener vigencia o no para el ejercicio presupuestario del año 2023, dependiendo del tenor de la Ley de Presupuestos del Sector Público para dicho año, la cual, comenzará a regir a partir del 01 de enero del año referido.

-Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación

El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.

La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

-Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos

Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8º de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.

De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.

De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.

En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Resoluciones Afectas Números 1 y 2 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que establecen normas de aplicación general en materias de Gestión y Desarrollo de Personas en el Sector Público.